Dependencia solicitante:	Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha de elaboración:	Agosto de 2026

A continuación, se presenta por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12[1] de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente a "ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS BREVO STARTER , STREAMYARD CORE, X PREMIUM Y CAPCUT PRO ,PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**.**" bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

I. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La presente contratación encuentra fundamento constitucional y legal en los siguientes argumentos:

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2017, modificado por el artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2022, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene a su cargo, entre otras funciones:

"1. Proponer a la Dirección General la política que debe orientar la gestión de los asuntos de su competencia.
2. Participar en la ejecución del Plan Estratégico Institucional en los asuntos de su competencia, así como formular y ejecutar los planes de acción que se requieran.

3. Planear y ejecutar la política institucional en materia administrativa y de planeación financiera, presupuestal, contable y de pagos, acorde con la normatividad financiera y presupuestal vigente y orientadas a la racionalización del gasto.

4. Coordinar la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad, las solicitudes de adición y traslado presupuestal y el Programa Anual de Caja.

5. Dirigir los procesos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad para el logro de la misión institucional aplicando la norma y procedimientos vigentes.

6. Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia.

7. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

8. Dirigir los planes y programas de gestión documental, custodiar, manejar y conservar el archivo de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

[1] Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

9. Liderar la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) para mejorar esta gestión, minimizando impactos generados y contribuyendo con la calidad ambiental del distrito.

10. Administrar los procesos de atención al ciudadano de la Fundación e implementar al interior de la entidad las directrices que sobre el servicio a la ciudadanía imparta la administración Distrital.

11. Liderar los procesos para atender, realizar seguimiento, ejercer control y llevar registro de las peticiones, quejas, denuncias, reclamos y consultas - PQRS - que presenten y formulen los ciudadanos a la entidad, dentro del marco normativo vigente y las políticas distritales.

12. Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones que en materia de tecnología e información requiera la Fundación para su gestión.

13. Comunicar y notificar las resoluciones expedidas por la entidad, así como administrar y custodiar los archivos de las resoluciones y realizar el control legal de los términos de notificación.

14. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia."

En cumplimiento de estas funciones y con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos institucionales asociados a la gestión de las comunicaciones, la divulgación de la oferta cultural, el posicionamiento de la imagen institucional, la producción audiovisual y la administración de contenidos digitales, se requiere la adquisición y renovación de licencias de software especializadas que permitan el desarrollo eficiente de estas actividades.

La FUGA adelanta permanentemente estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a la ciudadanía, agentes culturales, artistas, colectivos y demás grupos de interés, mediante el uso de canales digitales, redes sociales, plataformas de difusión masiva y repositorios de contenido audiovisual. Para ello, resulta indispensable contar con herramientas tecnológicas que permitan la creación, edición, almacenamiento, administración y circulación de contenidos digitales en diferentes formatos, contribuyendo al fortalecimiento de los canales de comunicación institucional y a la difusión de la programación cultural y de la gestión de la entidad.

De igual manera, la adquisición de una licencia Brevo Starter, permitirá fortalecer los mecanismos de comunicación digital mediante la gestión y envío de correos electrónicos masivos, la administración de bases de datos de contactos, la automatización de campañas y el seguimiento de métricas asociadas a las estrategias de información dirigidas a la ciudadanía y demás grupos de interés, facilitando una comunicación más efectiva y oportuna.

Por su parte, la adquisición de una licencia StreamYard Core, facilitará la producción y transmisión de eventos, conversatorios, lanzamientos, actividades culturales y demás espacios institucionales en entornos digitales, ampliando el alcance de las estrategias de difusión y participación ciudadana desarrolladas por la entidad mediante transmisiones en vivo de calidad profesional.

Adicionalmente, la adquisición de dos licencia X Premium, permitirá optimizar la gestión de la cuenta institucional en dicha plataforma, fortaleciendo los procesos de publicación, monitoreo, interacción y posicionamiento de contenidos relacionados con la oferta cultural y la gestión institucional, contribuyendo a una mayor visibilidad y alcance de las comunicaciones oficiales de la entidad.

Finalmente, la adquisición de una licencia CapCut Pro, contribuirá al fortalecimiento de los procesos de producción y edición audiovisual orientados a la generación de contenidos digitales para redes sociales y demás canales institucionales, permitiendo la elaboración de piezas audiovisuales adaptadas a los formatos y dinámicas de consumo de información en entornos digitales, complementando las herramientas utilizadas por el equipo de comunicaciones para la divulgación de la gestión institucional y de la oferta cultural de la Fundación.

En consecuencia de lo antes señalado, la adquisición y renovación de las licencias descritas responde a una necesidad real y permanente de la entidad, orientada a garantizar la continuidad de los procesos institucionales de comunicación, divulgación, gestión de contenidos digitales y fortalecimiento de los canales de interacción con la ciudadanía, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional, la difusión de la oferta cultural y el logro de los objetivos estratégicos de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con el Proyecto de Inversión 7921 “Fortalecimiento Institucional de la FUGA Bogotá D.C.”, específicamente con la meta de implementar el 100% del Plan Estratégico de Comunicaciones, toda vez que las herramientas tecnológicas objeto de adquisición y renovación constituyen un soporte fundamental para la ejecución de las estrategias de comunicación interna y externa, la producción y circulación de contenidos institucionales, el fortalecimiento de la presencia digital de la entidad, la interacción con la ciudadanía y la difusión de la programación cultural desarrollada por la Fundación. En este sentido, estas licencias contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales requeridas para el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el proyecto de inversión.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

2.1.1. OBJETO: ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS BREVO STARTER , STREAMYARD CORE, X PREMIUM Y CAPCUT PRO ,PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**.**

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso comprende la adquisición de las suscripciones, Brevo Starter, StreamYard Core, X Premium y CapCut Pro, requeridas para la gestión del archivo fotográfico institucional, el envío de comunicaciones digitales, la transmisión de eventos en línea, la administración de contenidos en plataformas digitales y la producción audiovisual de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA.

El alcance incluye el suministro, activación y habilitación de las suscripciones contratadas, así como la entrega de los accesos necesarios para su utilización durante el período de vigencia establecido por la Entidad.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Compraventa

2.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.862.355)**, valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad, así:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Max. valor a Comprometer (depende de la oferta del adjudicatario)
415-Bogdata 0000901820 0001	28/07/2026	$5.000.000	($ 4.862.355)
Rubro presupuestal	O230117459920240011 Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C. BPIN 2024110010011		

El bien y/o servicio se encuentra definido dentro de la siguiente clasificación y se identifica internamente como se establece a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**4323** Software	**432321** Software de edición y creación de contenidos	**43232102** Software de imágenes gráficas o de fotografía
			43232103 Software de creación y edición de video
		432315 Software funcional específico de la empresa	**43231512** Software de manejo de licencias
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**8111** Servicios informáticos	**811125** Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	**81112501** Servicio de licencias del software del computador
		811121 Servicios de internet	**81112106** Proveedores de servicios de aplicación

ID ADQUISICIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
SCDPI-200-00332-26

2.1.4.1. DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS: El IVA (19%), las Estampillas (Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%, Pro-Cultura de Bogotá 0.5%, Pro-Personas Mayores 2%) la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones

locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA, los cuales no serán transferibles a terceros.

2.1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta será por el término de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tiempo durante el cual el contratista deberá de realizar la entrega y activación de la renovación de las licencias, por otro lado, se precisa que el plazo de las vigencias de las licencias será por el término de doce (12) meses, contados desde su activación efectiva.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá en la sede principal de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

2.1.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – FUGA realizará **un único pago**, una vez se efectúe la entrega y activación total de las licencias objeto del contrato, de conformidad con las cantidades y valores ofertados por el contratista, recibidos a satisfacción y registrados en almacén. El pago se efectuará previa certificación por parte del supervisor del contrato, quien confirmará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas. Además, será necesario presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con la legislación tributaria vigente.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar para cada pago los siguientes documentos:

a. Factura expedida conforme con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato de los servicios y repuestos recibidos, y en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto y su alcance, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Parágrafo 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Parágrafo 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Parágrafo 3. (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 437 del ET, adicionado por medio del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018 “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Parágrafo 4. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Parágrafo 5: La retención de IVA, las retenciones de Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el contratista deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Parágrafo 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Parágrafo 7: Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: facturaselectronicas@fuga.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: “número del contrato y correo del supervisor”.

2.2. CARGA OBLIGACIONAL.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.

3. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

4. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse, así como suscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.

PAGOS

5. Presentar para cada pago derivado del contrato, previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta (demás documentos que se consideren necesarios).

6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

EJECUCIÓN

7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

AMBIENTALES

9. Consultar y cumplir con la política ambiental adoptada por la FUGA con Resolución 260 de 2020, la cual se encuentra radicada en Orfeo con el número 20202300002605 de diciembre de 2020, con el fin de prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos ambientales significativos producidos por las actividades y programas que desarrolle durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL

10. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

11. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar a ello para su archivo.

INDEMNIDAD

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

13. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.

14. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

15. Contar con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

POBLACIONES VULNERABLES

16. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

17. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 y la guía publicada en el link http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/guia_lenguaje_incluyente_actualizada_191008.pdf

18. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar las licencias objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la FUGA.
2. Entregar las siguientes suscripciones:

- Una suscripción a Brevo Starter.
- Una suscripción a StreamYard Core.
- Dos (2) suscripciones X PremiuM.
- Una suscripción a CapCut Pro.

De acuerdo con las cantidades y características establecidas en la ficha técnica.

3. Activar todas las licencias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio o de la legalización del contrato.
4. Garantizar que todas las licencias sean originales, legales, vigentes y plenamente funcionales durante toda la ejecución contractual.
5. Entregar las credenciales, accesos, certificados de activación o soportes expedidos por el fabricante o la plataforma correspondiente.
6. Asociar las licencias a las cuentas institucionales que indique el supervisor del contrato.
7. Garantizar la continuidad del servicio durante los doce (12) meses de vigencia de las licencias, evitando interrupciones imputables al contratista.
8. Gestionar directamente ante el fabricante cualquier novedad relacionada con activaciones, renovaciones o fallas de funcionamiento, hasta su solución definitiva y sin costo para la entidad.

9. Garantizar que las plataformas puedan utilizarse desde Colombia sin restricciones, intermediarios ni uso obligatorio de VPN.
10. Entregar soporte técnico durante toda la vigencia contractual mediante el fabricante o canal autorizado.
11. Permitir el acceso a todas las actualizaciones liberadas por el fabricante durante la vigencia de las licencias.
12. Suscribir con el supervisor el acta de entrega y activación de las licencias, incluyendo la información mínima exigida por la entidad.
13. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución contractual.
14. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
15. Mantener reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.

4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.

5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

6. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS:

Las especificaciones y, los requisitos técnicos para la prestación del servicio se encuentran definidas en la Ficha Técnica, que hace parte integral del proceso de contratación.

La información que corresponde al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación:

Código UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto

43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**4323** Software	**432321** Software de edición y creación de contenidos	**43232102** Software de imágenes gráficas o de fotografía
			43232103 Software de creación y edición de video
		432315 Software funcional específico de la empresa	**43231512** Software de manejo de licencias
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**8111** Servicios informáticos	**811125** Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	**81112501** Servicio de licencias del software del computador
		811121 Servicios de internet	**81112106** Proveedores de servicios de aplicación

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificados por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y demás normas reglamentarias sobre la materia.

IV. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente a lo anterior, la Fundación en aplicación de su deber de planeación y de análisis del sector que posiblemente pueda participar en el proceso de selección y contratación, efectuó un análisis el cual se presenta en documento Anexo denominado **ESTUDIO DEL SECTOR**, y que hace parte integral de la documentación precontractual del proceso de selección.

4.3. OTROS ASPECTOS QUE SIRVEN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

I. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas Ley 2069 de 2020 ***"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".***

Caracterización de MIPYMES: Cumpliendo con el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad realiza una investigación en las diferentes fuentes de información como lo son:

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI (Cámaras Sectoriales)
- Banco de la República BANREP
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (Boletines e Informes)
- Datos Abiertos SECOP
- Ministerio de Comercio
- Superintendencia de Sociedades – FEDESOFT
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Cámaras de Comercio (Registro Único Empresarial RUES

De acuerdo con la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MIPYMES y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, se establece que en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo con los ingresos como se detalla a continuación:

Cuadro clasificación

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

El acceso a las MiPymes en este proceso de selección, por tanto, está dado por el apoyo dado en los criterios diferenciales establecidos para este tipo de empresas, y cuyo análisis se encuentra contenido en el estudio del sector.

II. Decreto Distrital 380 de 2015 ***"Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".***

Efectuado el análisis correspondiente, no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social*

distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones".* teniendo en cuenta que el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, corresponden a la provisión de un servicio de corta duración y que pretende prestar un producto especializado.

III. Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".*

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Lo anterior en razón a que el contrato no implica contratación de personal para su desarrollo y se limita a la provisión de un producto específico para la prestación del servicio.

IV. Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

A. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el suministro de un producto especializado y de rápida entrega. La fundación no encuentra viable la vinculación de este personal en el presente proceso de selección.

B) Criterios diferenciales para MiPymes.

Frente al cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015), la Entidad deberá establecer criterios habilitantes diferenciales para las MiPymes que presenten en el proceso de selección para promover, y facilitar su participación en los procesos competitivos.

Estos criterios habilitantes diferenciales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato que se busca suscribir, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Dichos criterios se encuentran contenidos en el Estudio del Sector que acompaña a este documento.

V. MiPymes territoriales.

Conforme lo indica el Decreto 1860 de 2021 y conforme el análisis de mercado realizado, el proceso de selección no se limitará a MiPymes territoriales (Convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato), toda vez que no se encuentra la provisión del producto de manera centralizada en Bogotá o el área metropolitana.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que respecta a esta exigencia normativa, se tiene que para la selección en la modalidad de mínima cuantía se encuentra determinado por las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual se refiere a los parámetros para escoger la oferta más favorable para la Entidad pública y los fines públicos involucrados en la respectiva contratación[2].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, observando que el criterio de selección del contratista a tenerse en cuenta en la modalidad de mínima cuantía será la escogencia de la oferta económica más favorable y se deberá atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto antes citado.

5.3 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas).

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Número de contratos para la acreditación de la experiencia de MIPYMES.

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño establece como criterio diferencial para MiPymes, aquellos proponentes que acrediten tal calidad podrán aportar su experiencia habilitante con **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos u órdenes de compra, ejecutados y terminados, antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso suscritos con entidades públicas y/o privadas que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), cuyo objeto, sea igual o similar, alcance o condiciones corresponda a la siguiente descripción:

Las certificaciones deberán permitir verificar que el objeto, alcance o actividades ejecutadas corresponden al suministro, renovación, comercialización o suscripción de licencias o herramientas de comunicación digital, acreditando la ejecución de al menos dos (2) de las siguientes soluciones:

- Brevo Starter.
- StreamYard Core.
- X Premium.
- CapCut Pro.

[2] Es menester resaltar que la ley 1150 de 2007 menciona que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento. Por esto, los factores de ponderación son los que determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante y no cuál de los proponentes es el más idóneo, en vista de que los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, se entiende que son hábiles para el desarrollo de la actividad contractual. Ante todo, el pliego de condiciones determina los componentes que en cada caso permiten hacer una comparación entre las diferentes ofertas, con el fin de determinar cuál de ellas es la más favorable para la entidad contratante. (Al respecto confróntese la Sentencia del 16 de marzo de 2015, proferida por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz. Radicado No. 28040)

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Publica.

5.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

En los procesos de contratación estatal de mínima cuantía, el marco normativo de Colombia permite ciertos criterios de flexibilización en los requisitos, y uno de los aspectos donde puede haber mayor flexibilidad es en la exigencia de indicadores financieros y otros requisitos relacionados con la capacidad económica y financiera de los oferentes.

Por tal razón, el presente proceso de selección no exigirá indicadores financieros y organizacionales como criterios de selección.

Lo anterior, se realiza con fundamento en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2), en el cual se determina *que "2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios…."*" Para el presente proceso no aplica lo citado anteriormente, no se exigen indicadores financieros.

5.3.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

5.3.4.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de **UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), cuyo objeto, sea igual o similar, alcance o condiciones corresponda a la siguiente descripción:

Las certificaciones deberán permitir verificar que el objeto, alcance o actividades ejecutadas corresponden al suministro, renovación, comercialización o suscripción de licencias o herramientas de comunicación digital, acreditando la ejecución de al menos dos (2) de las siguientes soluciones:

- Brevo Starter.
- StreamYard Core.
- X Premium.
- CapCut Pro.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La FUGA efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 2026:

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.014.980,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.105.263,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.160.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.000,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

En el caso que el objeto de la certificación contenga varios ítems adquiridos, se debe especificar claramente el porcentaje ejecutado que corresponde a la siguiente descripción: Las certificaciones deberán permitir verificar que el objeto, alcance o actividades ejecutadas corresponden al suministro, renovación, comercialización o suscripción de licencias o herramientas de comunicación digital, acreditando la ejecución de al menos dos (2) de las siguientes soluciones:

- Brevo Starter.
- StreamYard Core.
- X Premium.
- CapCut Pro.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a las certificaciones que permitan verificar que el objeto, alcance o actividades ejecutadas corresponden al suministro, renovación, comercialización o suscripción de licencias o herramientas de comunicación digital, acreditando la ejecución de al menos dos (2) de las siguientes soluciones:

- Brevo Starter.
- StreamYard Core.
- X Premium.
- CapCut Pro.

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA. El proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos u órdenes de compra que pretenda hacer valer la experiencia requerida, que cumplan con las condiciones arriba señaladas y que su objeto contractual guarde relación con el del presente proceso.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos, junto con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

I. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
III. Objeto del contrato.
IV. Cuantía del contrato o valor del contrato.
V. Fecha de inicio y terminación del contrato.
VI. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan al objeto arriba señaladas y que guarde relación con el del presente proceso.

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia en la entrega de más elementos diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Por su porcentaje de participación.

- Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- Otros:

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.
- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Nota 1. Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales al principal, el tiempo y/o el valor adicional se sumará la del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
Nota 2. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
Nota 3. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.
Nota 4. La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
Nota 5. No se admiten auto certificaciones
Nota 6. En caso de que no cumpla con las exigencias aquí señaladas, la experiencia certificada de esta forma no será tenida en cuenta como experiencia mínima del proponente.
Nota 7. Cuando las certificaciones sean expedidas por particulares (personas naturales), consorcios o uniones temporales, o por parte de empresas privadas o entidades ya liquidadas, se deberá anexar además de la certificación, copia del respectivo contrato, certificación de cumplimento a satisfacción o documento que pruebe la correcta ejecución de los trabajos.
Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Fundación, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad

5.1.4.2. OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

Acreditación de canal autorizado o adquisición por medios oficiales

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad para suministrar las licencias y/o suscripciones objeto del presente proceso mediante canales oficiales del fabricante o plataforma tecnológica correspondiente.

Para tal efecto, deberá aportar certificación de fabricante, certificación de partner, distribuidor autorizado, revendedor autorizado o documento equivalente que demuestre su vínculo comercial o habilitación para la comercialización de las soluciones ofertadas, cuando aplique.

En los casos en que la plataforma tecnológica no maneje esquemas de distribuidores autorizados, el proponente deberá acreditar que la suscripción será adquirida directamente a través del sitio oficial de la plataforma y que la activación se realizará sobre las cuentas institucionales definidas por la entidad.

La entidad podrá verificar la autenticidad de las licencias, suscripciones y canales de adquisición antes de la aceptación de la entrega.

Forma de acreditación del requisito

El proponente deberá acreditar la capacidad para suministrar las licencias y/o suscripciones ofertadas mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

1. Certificación emitida por el fabricante o titular de la plataforma tecnológica, en la cual se indique que el proponente se encuentra autorizado, registrado como partner, reseller, canal comercial o cuenta habilitada para la comercialización de la solución ofertada.

2. Certificación o constancia del canal oficial de adquisición, expedida por el fabricante, plataforma tecnológica o distribuidor reconocido, que permita verificar que las licencias o suscripciones serán adquiridas por medios oficiales.

3. Documento equivalente, cuando la plataforma no disponga de esquemas de distribuidores autorizados, que permita acreditar que el proponente realizará la adquisición directamente desde el sitio oficial del proveedor tecnológico y que la activación será efectuada sobre las cuentas institucionales suministradas por la entidad.

4. Carta de compromiso del proponente, en la que certifique bajo gravedad de juramento que:

 - Las licencias y/o suscripciones ofertadas son legítimas.
 - Serán adquiridas mediante canales oficiales.
 - La activación se realizará a nombre de las cuentas institucionales indicadas por la entidad.
 - No se suministrarán cuentas personales, compartidas o licencias no autorizadas.

La entidad podrá realizar las verificaciones correspondientes con el fabricante o plataforma tecnológica durante la evaluación o previo a la aceptación del servicio.

5.2. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN.

El proceso se adjudicará al **menor valor de oferta presentada** por el oferente que cumpla con todas las especificaciones y requerimientos de los documentos previos e Invitación Pública.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem individualmente considerado, los cuales **no podrán exceder el valor establecido para cada uno de ellos (techo de referencia establecido en el documento denominado estudio de mercado, columna AT), so pena de ser rechazado**.

Se aclara que todos los ítems señalados en el estudio de mercado están sujetos del impuesto IVA, por lo tanto, la evaluación económica se realizará sobre el valor unitario total incluido IVA por ítem.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales; distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

Nota 1. El proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que componen su propuesta en la plataforma SECOP II. El proceso no contará con formatos adicionales de oferta económica, teniendo sólo que diligenciar la misma en SECOP II.

Nota 2. Para el diligenciamiento de sus precios en SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la FUGA hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su oferta económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores de la misma, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, transportes para la entrega de productos y servicios, embalaje, entrega, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 5: La adjudicación del proceso obedecerá a **aquella oferta de menor valor entre los proponentes**, una vez cumplidas las reglas anteriormente expuestas.

Nota 6: El valor adjudicado será por **EL VALOR DE LA OFERTA DEL ADJUDICATARIO**.

Nota 7: No se aceptarán ofertas de valor cero o valores negativos para ninguno o varios de los ítems de la oferta económica, so pena de rechazo.

De conformidad con el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación". Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio ofertado por los ítems unitarios, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta no esté inmersa dentro de la presunción de precios artificialmente bajos. En caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término establecido en el cronograma del proceso para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos.

5.4.1. Precio artificialmente bajo:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico – económico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.4.2. Criterios de desempate:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de la invitación pública

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL

EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	El contratista no realice la entrega de las licencias adquiridas por la Entidad en el plazo establecido	Retraso en la producción, edición y difusión del contenido institucional de la FUGA, afectando el cumplimiento del plan de comunicaciones	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	El supervisor del contrato efectuará un constante seguimiento, con el fin de confirmar que el contratista realice la entrega de	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez se firme el contrato	Una vez recibidas las licencias adquiridas	Verificación por parte del supervisor del contrato, de la entrega de las licencias en el plazo	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Que durante el licenciamiento se pierda información almacena	Realizar recuperación de seguridad por parte del contratista	2	5	7	Riesgo alto	Contratista y supervisor	El supervisor del contrato junto con el área de TIC de la Entidad, solicitará	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez se firme el contrato	Una vez recibidas las licencias adquiridas	Verificación de que la información se encuentra almacen	Durante la ejecución del contrato.

3	Específico	Externa	Financiero	Operacional	Riesgo cambiario, Aumento de la tasa representativa del mercado - TRM.	Posible aumento en el precio de los bienes y servicios adquiridos por la	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	El supervisor del contrato deberá advertir al contratista sobre las obligaciones	3	2	5	Riesgo medio	No	Supervisor del contrato	Una vez se firme el contrato	Una vez se termine el contrato	Cuando se emita información financiera relacionada	A diario.
4	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológico	Las plataformas (Brevo, StreamYard, X Premium o CapCut Pro) presentan indisponibilidad temporal o fallas en el servicio por causas atribuibles al proveedor del software.	Interrupción de las actividades de creación, programación o difusión del contenido institucional.	2	3	6	Riesgo alto	Contratista	Verificar que las suscripciones correspondan a servicios oficiales y vigentes; realizar seguimiento a la disponibilidad de las plataformas y gestionar oportunamente incidentes con el proveedor	3	2	5	Riesgo medio	No	Supervisor del contrato contrato	Una vez se firme el contrato	Una vez se realice la validación de las suscripciones.	Comparación de las características contratadas frente a las funcionalidades habilitadas.	Al inicio de la ejecución y durante la vigencia del contrato

5	especifico	Externa	ejecución	Operacional	Las suscripciones entregadas no corresponden al plan contratado o no cuentan con las funcionalidad	Limitación en el uso de las herramientas tecnológicas y posible afectación del cumplimiento de las actividades de	2	5	7	riesgo alto	contratista	El supervisor verificará que los planes adquiridos correspondan a los requerimientos técnicos definidos por la Entidad antes	3	3	5	Riesgo medio	no	Durante toda la vigencia de las suscripciones	Una vez se firme el contrato	Durante toda la vigencia de las suscripciones	Revisión periódica de usuarios autorizados, permisos y medidas de seguridad implementadas.	Durante la ejecución del contrato

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

				objeto contractua			
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	X
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y doce (12) más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	x
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	x

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Versión M-MACPC-14, de 11 de noviembre de 2024" con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contra	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No aplica	No
	México	Si	No	No aplica	No aplica	No
	Perú	Si	Si	No	No aplica	No
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No
Chile		Si	Si	No	No aplica	No
Corea del Sur		Si	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Si	Si	No	No aplica	No
Estados Unidos		Si	No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC		Si	Si	No	No aplica	No

México		Si	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No aplica	No aplica	No
	Guatemala	Si	Si	No	No aplica	No
	Honduras	Si	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea		Si	Si	No	No aplica	No
Israel		Si	Si	No	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No aplica	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si	No

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la presente contratación NO está cobijada por la CAN, teniendo en cuenta que la tipología del contrato que se celebre es COMPRAVENTA.

IX. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN.

9.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido el profesional Especializado 222 Gr 06 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: 1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. 2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 3. Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. 4. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. 5. Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. 6. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 7. Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales 8. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 9. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 10. Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. 11. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. 12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. 13. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. 14. Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. 15. Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. 16. Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

X. ANEXOS Y FORMATOS

10.1. ANEXOS.

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

- Ficha Técnica
- Estudio del Sector.
- Estudio de mercado.
- Cdp.
- Matriz de Riesgos

Edgar Leonardo Barbosa Trujillo Profesional Especializado 222 Gr 06 Gisella Ricardo Vásquez Contratista Erika ríos Contratista	Juan Carlos Rozo Contratista	Sharon Juliana López Luna Contratista	Liliana Patricia Hernández hurtado Subdirectora de Gestión Corporativa
Componente Técnico	Componente Económico y Financiero	Componente Jurídico	Ordenador(a) del gasto

Documento 20262000079533 firmado electrónicamente por:

Juan Carlos Rozo Cañón
Contratista
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 26-08-26 17:57:48

Liliana Patricia Hernández Hurtado
Subdirectora de Gestión Corporativa
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 26-08-26 17:44:22

Edgar Leonardo Barbosa Trujillo
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 26-08-26 16:56:14
Fecha firma: 26-08-26 16:56:14

Sharon Juliana López Luna
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 26-08-26 16:37:38
Fecha firma: 26-08-26 16:37:38

Erika Viviana Rios
Contratista Líder Equipo Comunicaciones
Comunicaciones y Prensa
Fecha firma: 26-08-26 17:32:52

Gisela Cecilia Ricardo Vásquez
Contratista
Comunicaciones y Prensa
Fecha firma: 26-08-26 17:00:49

6c300ae7f2cd33d7ab7f6aba1f0b34f0c5a631fa74d2d64f90e35ad3ca9519e3
Codigo de Verificación CV: 853af